

## **INTÉRPRETES**

El Decimoséptimo Circuito Judicial se compromete a proporcionar intérpretes

calificados a las personas con dominio limitado del inglés y con discapacidad auditiva, con el fin de eliminar las barreras de comunicación que impidan la plena participación en los procedimientos judiciales, lo cual es necesario para garantizar el debido proceso y el acceso equitativo a los tribunales.

### **Intérpretes judiciales**

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Artículo 90.606 de los Estatutos de la Florida y la ley 2.560, el Decimoséptimo Circuito Judicial provee intérpretes judiciales calificados a aquellas personas que tengan dominio limitado del inglés.

Se designarán intérpretes judiciales calificados en aquellos casos en los que esté en juego un interés fundamental y la incapacidad de las personas para comprender o expresarse en inglés impidiera su participación total y necesaria en los procedimientos judiciales. Dichos casos incluyen, entre otros, los procedimientos penales de circuito y de condado, de delincuencia juvenil, desamparo infantil, paternidad, medidas cautelares de protección, violencia doméstica, los procedimientos de salud mental e incapacidad, así como cualquier otro asunto en el que el tribunal determine que sea necesario un intérprete.

También, durante cualquier procedimiento penal o de delincuencia juvenil a nivel de circuito o condado, los testigos y las víctimas con dominio limitado del inglés contarán con el servicio de interpretación.

La oficina de intérpretes judiciales ofrece servicios de interpretación, en español y criollo haitiano, a acusados y testigos en procedimientos judiciales que se lleven a cabo en los cuatro tribunales del condado de *Broward*. Cuando sea necesario, la oficina también brindará asistencia en otros idiomas. Las solicitudes de intérpretes judiciales para idiomas distintos del español o del criollo haitiano deben recibirse con al menos 7 días de antelación a la fecha programada del procedimiento. En el caso de ciertos idiomas de menor difusión o de interpretaciones no programadas, podría requerirse más tiempo para conseguir un intérprete calificado; asimismo, podría recurrirse a un servicio de interpretación remota.

**Para solicitar un intérprete en español o en criollo haitiano, complete un formulario de solicitud en línea. Las solicitudes para idiomas distintos del español o del haitiano criollo deben recibirse con al menos 7 días de antelación al procedimiento programado.**

**<https://cms.17th.flcourts.org/interpreter-request-form>**

Para solicitar un intérprete judicial de lenguaje de señas, complete un formulario de solicitud en línea. Las solicitudes deben recibirse con al menos 7 días de antelación al procedimiento programado.

<https://cms.17th.flcourts.org/interpreter-request-form>

Si tiene alguna pregunta, llame a la Oficina de Intérpretes Judiciales:  
954-831-7290.

[https://drive.google.com/file/d/1Kgt5kmhDHissDcaGAE2\\_fDdhY4eTWO06/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Kgt5kmhDHissDcaGAE2_fDdhY4eTWO06/view?usp=sharing)

### Intérpretes de lenguaje de señas

Además, el Decimoséptimo Circuito Judicial ofrece servicios de interpretación y adaptaciones especiales para personas con discapacidad auditiva en todos los casos, de conformidad con el Artículo 90.6063 de los Estatutos de Florida y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

Si usted necesita un intérprete de lenguaje de señas o una adaptación, tiene derecho a recibir este servicio sin costo alguno. Las solicitudes de intérpretes de lenguaje de señas deben realizarse con al menos 7 días de antelación al evento programado, siempre que sea posible. Para solicitar un intérprete de lenguaje de señas o una adaptación bajo la ley ADA, comuníquese con la Coordinadora de la ADA, Diana Sobel, al (954) 831-7721.